

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiéndose cese en el destino de General Jefe del Arsenal de la Carraca el Contraalmirante de la Armada don Orestes García de Paadín.—Página 537.

Otro nombrando General Jefe del Arsenal de la Carraca al Contraalmirante de la Armada D. Diego Carlier y Velázquez.—Página 537.

Otro disponiendo cese en el cargo de General Jefe del Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en la Corte el Contraalmirante de la Armada D. Diego Carlier y Velázquez.—Página 537.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos 3.º y 10 del Reglamento para las oposiciones á Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Ingenieros Industriales, de Artes é Industrias, de Comercio y de Veterinaria.—Páginas 537 y 538.

Otro creando en este Ministerio un Negociado técnico y de información dependiente de la Dirección General de Primera enseñanza.—Página 538.

Otro aprobando el proyecto de obras adicionales á las que se están realizando en Palma de Mallorca para la construcción del grupo de edificios de Instrucción Pública.—Páginas 538 y 539.

Ministerio de Fomento:

Real decreto declarando jubilado á D. Enrique Gadea y Vilardebó, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente del Consejo de Obras Públicas.—Página 539.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo queden anulados por haber sufrido extravío los documentos que se mencionan en la relación que se publica, pertenecientes á los individuos que se indican.—Página 539.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular disponiendo se invite á los propietarios y Facultativos de los establecimientos balnearios, á fin de que

cooperen al mayor esplendor de la Sección dedicada á estaciones climatológicas y de aguas minerales en la Exposición internacional que habrá de celebrarse en Londres en la primavera del año 1914.—Página 539.

Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Convocatoria para proveer, por oposición, la plaza de Conservador y Recolector de objetos de Historia natural, Auxiliar práctico de las clases de Química, de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.—Página 539.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona, Haro y Huesca) y Compañías Arrendatarias de las Salinas de Torre Vieja.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Páginas 33, 34 y 35.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Orestes García de Paadín cese en el destino de General Jefe del Arsenal de la Carraca el día 23 de Septiembre del corriente año, que cumple el tiempo reglamentario.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar General Jefe del Arsenal de la Carraca al Contraalmirante de la Armada D. Diego Carlier y Velázquez.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de General Jefe del Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en la Corte el Contraalmirante de la Armada D. Diego Carlier y Velázquez.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: Animado el Ministro que suscribe del mismo laudable propósito que inspiró el vigente Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910, y deseando aliviar el trabajo abrumador que pesa sobre los dignísimos Consejeros de Instrucción Pública, alguno de los cuales ha de presidir 14 Tribunales en la actual convocatoria, sin que por esta reforma sufran menoscabo alguno las garantías de legalidad y pureza de procedimiento en la formación de estos respetables jurados, tiene el honor de solicitar la aprobación de V. M. para las adjuntas modificaciones de los artículos 3.º y 10

de la soberana disposición antes citada.
Madrid, 29 de Agosto de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 3.º y 10 del Reglamento para las oposiciones á Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Ingenieros industriales, de Artes e Industrias, de Comercio y de Veterinaria, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Art. 3.º Antes de que termine el mes de Mayo, los diferentes Negociados de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes tendrán preparadas tres relaciones completas de las Cátedras y Auxiliares que hayan vacado desde la última convocatoria y toquen al turno de oposición, remitiéndose las dos primeras al Consejo de Instrucción Pública y á las Academias correspondientes y elevando la tercera á la Superioridad. En todo el mes de Junio, como término improrrogable, la Superioridad y las mencionadas Corporaciones elegirán los Jueces que les correspondan, con arreglo á lo que determina el artículo 10 de este Reglamento.»

«Art. 10. Los Tribunales de oposición para Cátedras y plazas de Auxiliares constarán de cinco Jueces y cuatro suplentes. Los Jueces habrán de ser un Consejero de Instrucción Pública designado por turno entre los de la Sección correspondiente, que presidirá el Tribunal; un Académico elegido por la Academia á que pertenezca y dos Catedráticos numerarios oficiales que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual ó análoga asignatura, elegidos por el Ministro, á propuesta, en lista elevada por la Subsecretaría, y otra persona que no forme parte del Profesorado oficial, pero de notoria competencia profesional, designada por el Ministro entre los que formen parte de la lista de competentes que publicará cada año la GACETA antes del 31 de Mayo, previas las gestiones oportunas entabladas por el Ministerio cerca de las Corporaciones cuyo dictamen se juzgue conveniente á este propósito. Los suplentes serán un Académico, dos Catedráticos y un competente, los cuales sustituirán á los anteriores, siendo elegidos en igual forma que los numerarios. Una vez nombrado el Tribunal, el Consejero de Instrucción Pública podrá ser reemplazado en la Presidencia por el Académico y éste por el suplente ó por el Catedrático más antiguo.»

Dado en San Sebastián á treinta
Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Joaquín Ruiz Giménez.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El visible desarrollo que las Instituciones complementarias de la enseñanza primaria han tenido en España en estos últimos años, y el deseo del Ministro que suscribe de fomentar dichas instituciones estudiando su perfeccionamiento, acomodándolas en lo posible al carácter peculiar de cada región y procurando arraigarlas y extenderlas en todas, no tan sólo por el propio convencimiento de su eficacia educativa, sino para responder á los anhelos de la opinión, fuertemente manifestada en tal sentido, han originado con el considerable y natural aumento de servicios, todos ellos de carácter técnico, la necesidad de crear un nuevo organismo dependiente de este Ministerio, que pueda dedicarse de un modo especial al examen de aquellas cuestiones que por su índole tengan íntima relación con el progreso de la enseñanza, proponiendo el medio más práctico y adecuado de realizar cuantas reformas sean convenientes para la misma.

Y como esta labor ha de hacerse con absoluta independencia de toda otra, esencialmente administrativa que pueda entorpecerla, y sin los agobios que representaría para las Secciones de este Ministerio el aumento de trabajos ajenos en absoluto á los múltiples que les están encomendados, surge la precisión de crear un Negociado de carácter técnico, bajo la dirección de funcionarios que por su competencia pedagógica y por su especial conocimiento de los problemas de la enseñanza pueda realizar una obra que satisfaga cumplidamente la importante misión de favorecer el fomento de la cultura pública.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes un Negociado técnico y de información dependiente de la Dirección General de Primera enseñanza.

Art. 2.º Este Negociado entenderá:

a) En el estudio y aplicación de las

disposiciones referentes á primera enseñanza y aspectos que ofrezca su implantación.

b) En la organización del servicio de Bibliotecas circulantes, Museos escolares, cantinas, colonias, material de enseñanza, mutualidad escolar, graduación de escuelas, etc., etc.

c) En las Instrucciones técnicas y circulares que la Dirección General produzca en relación con la administración provincial ó inspección de Primera enseñanza.

d) En las relaciones de la Dirección General con otros organismos dependientes del Ministerio para la organización de cursos de perfeccionamiento, misiones pedagógicas, viajes de estudio al extranjero, etc., etc.

e) En la información referente al estado de la enseñanza en España y en el extranjero, con las reformas que tiendan á mejorarla en los diferentes países.

Art. 3.º Formarán el Negociado técnico y de información, además del Inspector de Primera enseñanza agregado actualmente á la Dirección General, otro Inspector y dos Jefes de Sección administrativa de Primera enseñanza (con el personal de oficina necesario nombrados por el Ministro de Instrucción Pública).

Art. 4.º Dichos funcionarios conservarán los sueldos y categoría que les corresponda en sus escalafones respectivos y todos los demás derechos que les concedan las Leyes y Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de que procedan, y en tanto que no se consignen en los presupuestos del Estado los créditos necesarios para estas atenciones, continuarán figurando asignados para el cobro de sus haberes en los destinos que actualmente desempeñen.

La Dirección General adoptará las medidas oportunas para cubrir las necesidades del servicio en las inspecciones y secciones de que procedan.

Art. 5.º El Director General distribuirá y examinará personalmente los trabajos que encomiende á los funcionarios del Negociado, con arreglo al artículo 2.º de esta disposición.

Art. 6.º La Dirección General propondrá las medidas que estime necesarias para la debida aplicación de este decreto.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en consonancia con los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de obras adicionales á las que se están realizando en Palma de Mallorca para la construcción del grupo de edificios de Instrucción pública, por su presupuesto de contrata, importante pesetas 40.412,26.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Joaquín Ruiz Giménez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto de 25 de Agosto último, publicado en la GACETA del 31 del pasado Agosto, se reproduce íntegro á continuación, debidamente rectificado:

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Gades y Vilardebó, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefe Superior de Administración civil, que cumple los sesenta y siete años de edad el día 26 del corriente, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Bilbao á veinticinco de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Cassot.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (Véase el Anexo núm. 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1913.

LUQUE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La Comisaría Regia del Turismo comunica á este Ministerio que está preparan-

do una Exposición internacional, que habrá de celebrarse en Londres en la primavera del año de 1914, una de cuyas Secciones estará dedicada á nuestras estaciones climatológicas y de aguas minerales, en la que se han de reproducir los balnearios con diagramas estadísticos, itinerarios, cuadros del desarrollo histórico, etc., etc.

Y con el fin de que los propietarios y personal facultativo de dichos establecimientos tengan conocimiento de la celebración del citado Certamen, que tan provechoso puede serles y tan interesante es para nuestra Patria, y reconociéndose desde luego la conveniencia y utilidad que para el crédito científico é industrial de nuestra riqueza hidrológica ha de reportar el que España figure debidamente representada en la Exposición de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo solicitado por la Comisaría Regia del Turismo, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se excite el celo de los propietarios y facultativos de los establecimientos balnearios, á fin de que cooperen al mayor esplendor de la Sección de que queda hecho mérito.

2.º Que para el debido conocimiento se publique esta soberana disposición en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias; y

3.º Que para cuantas noticias é informes relacionados con esta obra se consideren necesarios se dirijan á la Comisaría Regia del Turismo, cuyas oficinas radican en la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general
de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, establecida en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, la plaza de Conservador y Recolector de objetos de Historia natural, Auxiliar práctico de las clases de Química, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual y 500 de gratificación, como Auxiliar técnico del Instituto Central de Experiencias técnico forestales, deberá proveerse, según el artículo 76 del Reglamento vigente de la misma, por el Ministerio de Fomento, á propuesta de un Tribunal que oportunamente designará la Junta de Profesores de dicha Escuela.

Las obligaciones del expresado cargo

se detallan en el artículo 77 del citado Reglamento.

Los ejercicios para la provisión de la expresada plaza darán principio á los dos meses de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, y se verificarán con arreglo á las instrucciones y programas acordados por la Junta de Profesores que se consignan á continuación.

INSTRUCCIONES

a) Para tomar parte en estas oposiciones se necesita:

1.º Ser español y mayor de veintiún años.

2.º Dirigir solicitud al Director de la Escuela quince días antes del designado para comenzar los ejercicios, acompañada de la partida de nacimiento del Registro Civil convenientemente legalizada, la cédula personal y un certificado de buena conducta firmado por la Autoridad civil del pueblo donde reside el candidato. Además de los expresados podrá presentar todos cuantos documentos sean pertinentes.

b) Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Taxidermia, preparaciones entomológicas y botánicas.

Su duración será de diez horas, dentro del día en que se verifique el ejercicio, debiendo venir necesariamente los aspirantes provistos de los útiles y herramientas correspondientes.

2.º Fotografía. El ejercicio consistirá en el manejo de una cámara fotográfica y en las operaciones necesarias para la obtención de negativas y positivas.

La duración será de una hora para cada aspirante.

3.º Teórico-práctico de las materias que comprende el programa.

Consistirá en contestar el aspirante á tres preguntas del programa sacadas á la suerte, pudiendo además dirigirse el Tribunal las que tenga por conveniente y en reconocer los órganos y propiedades de los objetos que se le presenten.

c) Los ejercicios se verificarán en el orden expresado, y será indispensable la aprobación de cada uno de ellos para pasar al siguiente.

d) A la terminación de cada ejercicio se procederá por el Tribunal en votación secreta á la aprobación ó desaprobación de los aspirantes, publicándose el resultado en la tablilla de órdenes de la Escuela.

Del mismo modo, á la terminación del conjunto de ejercicios, se votará, también en votación secreta, cuál ha de ser el candidato propuesto, anunciándose el acuerdo en la forma antedicha.

PROGRAMAS

Ejercicio teórico-práctico.

Zoología.

LECCIÓN 1.ª

Mamíferos. Estructura general y breve descripción de los aparatos digestivo y respiratorio. Principales partes de los aparatos circulatorio y secretorio.

LECCIÓN 2.ª

Mamíferos.—Reseña de los aparatos motor, sensitivo y vocal.—Órganos de la generación.

LECCIÓN 3.ª

Aves.—Su organismo comparado con el de los mamíferos.

Reptiles, batracios y peces. Particularidades de su estructura.

LECCIÓN 4.^a

Articulados. Estructura general.—Partes del cuerpo de los insectos. Metamorfosis.

Moluscos.—Su estructura.

Zoofitos. Disposición general.

Preparación y conservación de organismos.

Taxidermia.

LECCIÓN 5.^a

Conservación de organismos en estado vivo.

Acuarium, jardines, estufas, terrarium, insectarium y jardines zoológicos.

Su instalación, disposición y habitantes.

Operaciones y cuidados que requieren.

LECCIÓN 6.^a

Preparación de los organismos por vía seca.

Momificación y embalsamamiento de los vertebrados.

Preparación por vía húmeda. Anestesia, fijación y conservación.

Disecciones e inyecciones.—Idea de los útiles, material y marcha de ambas operaciones.

LECCIÓN 7.^a

Objeto de la taxidermia.

Útiles e instrumentos necesarios.

Principales preservativos en pasta, en polvo y líquido.

Materias propias para rellenar las pieles.

Fabricación de ojos artificiales.

LECCIÓN 8.^a

Preparación y montaje de esqueletos.

Esqueletos enteros. Disecación preliminar. Maceración. Limpieza, blanqueo y perforación de los huesos. Articulaciones. Actitudes.

LECCIÓN 9.^a

Mamíferos. Caza. Extracción de la piel. Desengrasado de las pieles y su colocación en el baño. Disposición definitiva de los mamíferos. Modo de trazar y montar las pieles. Dimensión de los alambres de la armadura y modo de introducir el relleno en las pieles.

LECCIÓN 10.

Actitudes que deben darse a los mamíferos.

Dificultades que pueden ocurrir en la disecación de los mamíferos de gran tamaño, de cabeza grande y de pelo corto. Modo de operar cuando el animal tiene aetas. Actitudes más convenientes de las fieras y de los diálfos.

Preparación particular de los murciélagos.

LECCIÓN 11.

Aves.—Caza y precauciones que deben tomarse para conservarlas en estado conveniente para la taxidermia.

Recolección de huevos y nidos y su conservación. Modo de transportar las colecciones de huevos.

Operaciones preliminares para la preparación de las aves y modo de limpiar su plumaje. Extracción de la piel de aves acuáticas. Preparación y modo de rellenar las pieles. Extracción de la piel en general.

LECCIÓN 12.

Colocación definitiva de las aves. Disecación de aves con alas tendidas ó la cola abierta y las de cuello largo.

Actitudes que deben darse a las aves disecadas. Precauciones particulares que deben tomarse para la disecación de aves con crestas ó penacho, acuáticas y de gran tamaño. Preparación de aves. Diversos procedimientos para la preparación de las aves.

LECCIÓN 13.

Reptiles y batracios.—Su caza, indicando las precauciones que deben tomarse con las especies venenosas y operaciones preliminares para la preparación de estos animales. Preparación de las tortugas, saurios, ciliidos y batracios. Conservación de los reptiles y batracios en un líquido preservativo.

LECCIÓN 14.

Peces. Pesca. Precauciones de los peces y diversos procedimientos para su disecación. Conservación de los peces.

LECCIÓN 15.

Insectos.—Útiles necesarios para su recolección.—Caza y preparación de los coleópteros, ortópteros, neurópteros, hemípteros, himenópteros, lepidópteros y dípteros. Preparación de los insectos de formas.

Mirápodos. Caza y preparación de estos articulados.

Arañidos. Su caza y preparación.

LECCIÓN 16.

Crustáceos. Caza, pesca y preparación de estos animales.

Anélidos y helmintos. Recolección y preparación de estos seres.

Moluscos. Recolección de moluscos desunidos y testáceos y modo de preparar las especies de cada uno de estos grupos.

Zoofitos. Pesca y preparación de estos animales.

Botánica.

LECCIÓN 17.

Organos de los vegetales y su división en grupos. Raíz. Dirección forma y nomenclatura.

LECCIÓN 18.

Tallo. Dirección, modo de vegetación, nomenclatura, división de las plantas, según la consistencia y ramificación del tallo.

LECCIÓN 19.

Hoja. Partes de que consta, formas principales y su nomenclatura; hojas simples y compuestas.

LECCIÓN 20.

Flor. Partes de que consta la flor verticilada completa y nomenclatura de aquéllas; principales formas del cáliz y de la corola; inflorescencias; sus principales tipos y su nomenclatura.

LECCIÓN 21.

Frutos. Pericarpio, semilla; frutos principales y su nomenclatura; partes de que consta la semilla.

LECCIÓN 22.

Herborización y conservación de los vegetales.—Recolección, preparación y desecación de las plantas, y principalmente de las fanerógamas. Objetos necesarios para herborizar; condiciones á que deben satisfacer las plantas recolectadas; preparación, desecación y colocación de las plantas en el herbario y conservación de las colecciones.

Mineralogía y Geología.

LECCIÓN 23.

Definición del mineral; sus estados. Diferencia entre los minerales cristalizados y amorfos. Sistemas cristalinos; formas fundamentales. Textura. Enumeración y caracteres de las principales. Dureza; escala de dureza. Color, brillo y fractura.

LECCIÓN 24.

Definición de rocas. Rocas clásicas y cristalinas, simples y compuestas. Enumeración y descripción de las diversas clases de textura. Fósiles; su definición. Diversos procesos de fosilización. Impresiones y moldes. Instrumentos propios para la recolección de minerales, rocas y fósiles. Condiciones que deben tener los ejemplares y su disposición en las colecciones.

Zoología.

Reconocer en los animales que se presenten al examinando los distintos órganos de que se ocupa el programa.

Botánica.

Reconocer en las plantas que se presenten al examinando los distintos órganos de que se ocupa el programa.

Mineralogía y Geología.

1.º Reconocimiento de la textura de los minerales y de las estructuras de las rocas.

2.º Distinción entre fósil, impresión y molde.

San Lorenzo, 30 de Julio de 1913.—El Director, P. O., Miguel de Campos.

Madrid, 31 de Agosto de 1913.—Aprobado: El Director general, P. O., J. Betegón.